



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador. C.A

8375/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 8375, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la cual solicita: "solicito de la manera más atenta nos pudiera proporcionar información referente a como ha sido aplicada en su institución la Ley de Procedimientos Administrativos." hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha trece de febrero de dos mil veinte, se realizó prevención a la solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que era necesario que fuera más específico su requerimiento en cuanto a la aplicación de la Ley de Procedimientos para dar trámite a lo requerido.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

